



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0958/2022/II

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

COMISIONADO PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: GUILLERMO MARCELO MARTÍNEZ GARCÍA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Córdoba a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300548600000722**, a efecto de que entregue la información peticionada, debido a que lo proporcionado no colma la petición del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Córdoba, en la que requirió:

...

“Con atención a:

Presidencia Municipal.

Secretaría Municipal.

Titular de Tesorería Municipal.

Titular de Contraloría Municipal.

Titular de la Unidad de Transparencia.

Por este medio y con soporte en lo dispuesto por los Artículos 1, 6, 8, 35 fracción V, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 13, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano es parte, 1, 2, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 70 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 257 y demás relativos de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para El Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, Solicito:

1. Se me proporcione Nombre Completo de Todos los Servidores Públicos de Base, Confianza y/o Eventuales, Funcionarios Públicos y Representantes de Elección Popular; así como, La Remuneración Bruta y Neta detallada de Todos, incluyendo; gastos por concepto de Asesorías Profesionales y de toda percepción económica que reciban todos los aludidos, detallando Sueldo y/o Salario Completo, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las Prestaciones estarán comprendidas, en su caso, Seguros (parte proporcional), Prima Vacacional (parte proporcional), Aguinaldo (parte proporcional), Ayuda para Despenso o Similares, Vacaciones (parte proporcional), Apoyo para gastos de Telefonía móvil o Fija, Gastos de Representación (Hospedaje, Alimentos, Gastos de Combustible, Casetas de Peaje y/o de Transporte Público así como el Objeto y Rendición de Informe de la Comisión y/o Gestión Correspondiente por la que se generó el gasto, apoyos por uso de vehículo Propio u Oficial, bonos y/o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado en el periodo comprendido de 31 de Diciembre del año 2021 al día 15 del mes de febrero del año 2022.
2. Se manifieste en una relación La estructura orgánica completa del personal de base y de confianza y/o Eventual y de Asesorías Profesionales en un formato simple y/o sencillo que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a todos y cada uno de los servidores públicos, prestador de servicios profesionales o miembro del sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones aplicables, en el periodo comprendido de 31 de Diciembre del año 2021 al día 15 del mes de febrero del año 2022.
3. Se me proporcione el egreso, y/o Suma Total del gasto ejercido para el rubro de Nomina en el periodo comprendido del 31 de Diciembre del año 2021 al 15 de Febrero del año 2022, en el caso de los trabajadores directos se especifique la periodicidad del pago sea por Semana o Quincena, en el caso de los trabajadores eventuales o Asesores Profesionales a cuánto asciende el pago detallando si es por evento o gozan de un sueldo base y/o fijo exhibiendo todos y cada uno de los contratos por la prestación de servicios profesionales que el Sujeto Obligado haya convenido.
4. Se me brinde en el periodo comprendido entre el el 31 de Diciembre del año 2021 al 15 de Febrero del 2022 el gasto adicional que se haya generado por concepto de despido, liquidación (jubilación), indemnización, Finiquito y/o Cláusula Penal en el caso de Servicios Profesionales por terminación anticipada.

Concluyo sin más asuntos que especificar, a reserva de que la información se me proporcione en el tiempo y forma legal establecida, en un formato que aun siendo copia simple cuente con tipografía oficial que incluya número de oficio, fecha de respuesta y asunto..”

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, día respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El tres de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El once de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación del plazo para resolver. El treinta de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

7. Cierre de instrucción. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de folio número **300548600000722**, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual, acompañó los oficios siguientes:

No.

Número de Oficio

Área responsable

1	PM/262/2022	Presidente Municipal
2	SEC-091/2022	Secretario del Ayuntamiento
3	TES/106/2022	Tesorera Municipal
4	MEMO DRH/0304/2020	Directora de Recursos Humanos

A través de los cuales, en lo medular se expuso lo siguiente:

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Córdoba

...

CORREO ELECTRÓNICO: PM/262/2022
ASUNTO: Respuesta

CÓRDOBA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VERACRUZ

DR. JOÁN MARTÍNEZ FLORES en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Córdoba Veracruz, me permito enviarle un cordial saludo y lo felicito por el siguiente:

Visto el oficio número UT-COR/192/2022 girado por su despacho, mediante el cual solicito a esta Presidencia Municipal información referente a través del Sistema de Solitudes de Acceso a la Información (SISA), el respectivo inventario de las solicitudes por los números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la Ley 253 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otras en correspondencia con las Directrices Técnicas Operativas para la información, divulgación y actualización de la información de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto y en la fracción IV del artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como que difunda las mismas obligaciones en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y los números 10, fracción II, 30, 114, 115 y demás relativos y conexos del Reglamento para la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz, me permito informarle que de acuerdo con las responsabilidades en virtud de la información a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, se tiene la obligación de publicar, difundir, así como de actualizar y poner a disposición del público la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado deberá tenerse presente el requerimiento de información.

Procedo lo Necesario:
El Córdoba Veracruz a los 23 días del mes de febrero del año 2022.

DR. JOÁN MARTÍNEZ FLORES
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz

Dr. C. A. López
Palacio Municipal, Calle 8 (VIA) entre avenidas 1 y 3 Centro Histórico, C.P. 24200
H. Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave

Directora de Recursos Humanos

...

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER. PRESENTE	FECHA: 23 DE FEBRERO 2022
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------

MEMORANDUM DRH/0304/2022

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y de la misma manera, en relación a su oficio número UT-COR/192/2022 de fecha 17 de febrero del año en curso, recibido en esta Dirección de Recursos Humanos, que derivado de la solicitud de información recibida en el Sistema de Solitudes de Acceso a la Información (SISA) con número de folio 300849100005222, requiere lo siguiente:

- Se me proporcionen nombre completo de todas las servidoras públicas de base, confianza y/o eventuales, funcionarios públicos y representantes de elección popular, así como la remuneración bruta y neto detallada de todos, incluyendo gastos por concepto de asessorías profesionales y de toda percepción económica que reciben todas las servidoras, detallando sueldo y/o salario completo, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensaciones brutas y sus deducciones e importe neto, detallando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones deberán contemplarse, en su caso, seguro (parte proporcional), prima vacacional (parte proporcional), aguinaldo (parte proporcional), ayuda para despensa o similares, vacaciones (parte proporcional), ayuda para gastos de telefonía móvil o fija, gastos de representación (transporte, alimentos, gastos de combustible, asistencia de peaje y/o de transporte público, así como el objeto y finalidad de mismo de la comisión y/o gestión correspondiente por la que se generó el gasto, apoyo por el uso de vehículos propios u otorgados, bonos y/o gratificaciones extraordinarias y recargos que, por conceptos similares reciben los servidores públicos del sueldo obligado en el periodo comprendido del 31 de diciembre del año 2021 al día 15 del mes de febrero del año 2022.

En respuesta al numeral anterior, se hace de su conocimiento que dicha información solicitada se encuentra en la página de transparencia del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz en la siguiente liga:

<https://transparencia.cordoba.gob.mx/lev-878-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/tracciones2>

- Se manifieste en relación a la estructura orgánica completa del personal de base y de confianza y/o eventuales y de asessorías profesionales en un formato simple y/o sencillo que permita visualizar cada parte de la estructura, las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a todas y cada una de las servidoras públicas, prestador de servicios profesionales o miembros del sueldo obligado, de conformidad con las disposiciones aplicables, en el periodo comprendido de 31 de diciembre del año 2021 al 15 del mes de febrero del año 2022.

En respuesta al numeral anterior, se hace de su conocimiento que dicha información solicitada se encuentra en la página de transparencia del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz en la siguiente liga:
<https://transparencia.cordoba.gob.mx/lev-878-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/tracciones2>

- Se me proporcionen el agravo, y/o suma total del gasto ejercido para el rubro de nómina en el periodo comprendido del 31 de diciembre del año 2021 al 15 de febrero del año 2022, en el caso de los trabajadores directos se especifica la periodicidad del pago así por semana o quincena, en el caso de los trabajadores eventuales o asessoras profesionales o cuánto asciende el pago detallado en par evento o paga de un sueldo base y/o los exhibidos todos y cada uno de los conceptos por la prestación de servicios profesionales que el sujeto obligado haya convenido.

En respuesta al numeral anterior, favor de solicitar dicha información al departamento correspondiente.

- Se me brinde en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre del año 2021 al 15 de febrero del 2022 el gasto adicional que se haya generado por concepto de despensa, liquidación (públicas), indemnización, finiquito y/o cláusula penal en el caso de servidores profesionales por terminación anticipada. Concluya sin más detalles que específicos, a reserva de que la información se me proporcione en el tiempo y forma legal establecida, en un formato que sea claro, simple y sencillo con geografía oficial que incluya número de oficio, fecha de respuesta y asunto.

En respuesta al numeral anterior, favor de solicitar dicha información al departamento correspondiente.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración adicional.

Atentamente:

Lic. Lirio Loyo Pérez
Directora de Recursos Humanos



Secretario del Ayuntamiento

OFICIO NÚM. 1542/2022

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES, Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, Presente.

En atención a su Oficio Número UT/COR/1542/2022 fechado el día 17 de febrero del presente año y recibido en esta Secretaría los días 16 a las 14:50 hrs., relacionado con la solicitud de información bajo el No. de Folio 00364610000522, en el que solicita lo siguiente:

- 1. Se me proporciona Nombre Completo de Todos los Servidores Públicos de Base, Confianza y/o Eventuales, Funcionarios Públicos y Representantes de Elección Popular así como, La Remuneración Bruta y Neta detallada de Todos, Anteriores, Gastos por concepto de Asesorías Profesionales y de todo concepto económico que cobren todos los servidores detallando Sueldo y/o Salario Completo, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y extras de compensación bruta y que corresponden a imponible neto, exención a jubilación de dicha remuneración, En las Asociaciones (ante proporcional), Aguardo (ante individual), Ayuda para Desempeño o Simulacro, Vacaciones (ante proporcional), Ayuda para gastos de Telefonía móvil o fijo, Gastos de Representación (Individual, Alimento, Gastos de Combustible, Costos de Fianza y/o de Transporte Público así como el Gasto y Rendición de Ingresos de la Comisión y Gestión Correspondiente por lo que se genera el gasto, apoyo por uso de vehículo propio o Oficial, gastos por prestaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, resulten los servidores públicos del sujeto obligado en el periodo comprendido de 01 de Diciembre del año 2021 al día 15 del mes de febrero del año 2022.

2. Se me informe en una relación La estructura orgánica completa del personal de base y de confianza y/o eventual y de Asesorías Profesionales en un formato amplio y/o sencillo que permita visualizar cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a todos y cada uno de los servidores públicos, así como de conceptos profesionales o miembros del sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones aplicables, en el periodo comprendido de 01 de Diciembre del año 2021 al día 15 del mes de febrero del año 2022.

3. Se me proporcione el egreso y/o Suma Total del gasto ejercido por el rubro de Nómina en el periodo comprendido del 01 de Diciembre del año 2021 al 15 de febrero del año 2022, en el caso de los trabajadores directos en respectivo la periodicidad del pago sea por Semestre o Cuatrimestre, en el caso de los trabajadores eventuales o Asesorías Profesionales se cuente cuando el pago detallado se me presente a guisa de un sueldo base y/o se exhibido todos y cada uno de los conceptos por la prestación de servicios profesionales que el Sujeto Obligado haya contratado.

4. Se me informe en el periodo comprendido entre el 01 de Diciembre del año 2021 al 15 de febrero del 2022 el gasto adicional que se haya generado por concepto de despido, liquidación (jubilación), indemnización, Fiancía y/o Cuatrimestre Puntal en el caso de Servidores Profesionales por término de anticipación. Concluyo sin más asunto que referirle a efectos de que le información se me proporcione en el tiempo y forma legal establecida en la Ley de Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.



Tesorera Municipal



Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL OFICIO No. TES/106/2022 Asunto: El que la solicita

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES, TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PRESENTE

En atención a su oficio número UT/COR/095/2022 de fecha 17 de febrero del año en curso, me permite hacer de su conocimiento que esta Tesorería en cuenta con la información solicitada, sin embargo de acuerdo a los artículos 113, 114 y 115 del Reglamento de la Administración Pública Municipal vigente, es la Dirección de Recursos Humanos la encargada de llevar a cabo el control de la nómina.

Sin más en el particular, envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE H. CORDOBA, VER., 21 DE FEBRERO DEL 2022 C.P. ROSA MARÍA VELASCO RAMÍREZ TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICADO



Atestado, me permito dar respuesta a lo siguiente: En lo que respecta al número 1, esta Secretaría no cuenta con esa información. Lo referente al número 2, No se tiene en esta Secretaría el nombramiento del personal 3, Esta Secretaría no cuenta con la información solicitada. Del punto número cuatro 4, No se tiene en contacto en esta Secretaría.

Por lo anterior, me permito sugerirle, de manera prioritaria, acudir a la Dirección de Recursos Humanos y/o Tesorería Municipal para que con el apoyo de la información solicitada y publicada se les permita, cuantificar la nómina.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi alta y distinguida consideración.



Atentamente H. Córdoba, Ver., Febrero 21 de 2022 LIC. Fernando Cárdenas Cruz Secretario del Ayuntamiento



LIC. M. Rosa María Velasco Ramírez - Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Presente

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

“El sujeto obligado en su respuesta no proporciona la información solicitada.”

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

En el expediente se advierte que el sujeto obligado y la persona recurrente omitieron comparecer al presente recurso de revisión.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Máxime si lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV y 15 fracciones II, VIII, IX, X y XI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción IV, 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, que en lo que interesa dispone que el **Tesorero Municipal** es el responsable de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales y conceptos percibidos por el Ayuntamiento. Lo anterior, implica llevar el control y registro de la contabilidad del sujeto obligado, incluyendo las erogaciones efectuadas por cualquier concepto, así como resguardar la documentación soporte de dichos movimientos. A su vez, el **Secretario del Ayuntamiento** se encarga de llevar el registro de la plantilla de los servidores públicos del ente obligado.

En consecuencia, para subsanar dicha actuación, el sujeto obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** en cada una de las áreas que cuenten con atribuciones para poseer la información requerida, al menos ante la Tesorería Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y posteriormente, deberá emitir una respuesta atendiendo a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Toda vez que, en el procedimiento de acceso se emitió respuesta por parte del Directora de Recursos Humanos, Secretario del Ayuntamiento, así como de la Tesorera Municipal, se concluye que la Titular de la Unidad de Transparencia realizó una búsqueda exhaustiva ante las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, cumpliendo con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Observando además lo sostenido en el criterio número **8/2015**¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, al momento de la sustanciación del presente recurso, se pudo advertir que, el sujeto obligado compareció a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, la cual, refirió que los oficios PM/262/2022, SEC-091/2022, TES/106/2022 y MEMO DRH/0304/2020, previamente señalados en líneas anteriores, por los cuales, las áreas competentes dan respuesta a la información peticionada por el ahora recurrente. Sin embargo, no cumplen lo peticionado, siendo que, no fueron respuestas válidas o adecuadas a lo solicitado por el recurrente al no proporcionar la planilla del personal que labora, sindicalizados y de confianza, con nombres completos, cargo y salario, sueldo y cualquier remuneración económica o en especie que perciba, así como los gastos de representación y viáticos, incluyendo el objeto e informe de las comisiones correspondientes

Cabe señalar que, en la contestación otorgada por la Directora de Recursos Humanos, señaló que por cuanto hace a la remuneración de los servidores públicos de base y confianza, así como su estructura orgánica se encuentra disponible en el portal electrónico del sujeto obligado, en el apartado de transparencia, motivo por el cual, se estimó realizar las diligencias de inspección a continuación:

<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ley-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/8>

Fracción VIII. Remuneración bruta y neta

El presente informe contiene los datos de remuneración bruta y neta de los servidores públicos que laboran en el nivel de la Fracción VIII. Los datos se refieren al ejercicio 2022 - 1er. Trimestre.

VENEDICION

01.01.2022 - 31.03.2022

01.01.2022 - 31.03.2022

01.01.2022 - 31.03.2022

NOVENARIA

01.01.2022 - 31.03.2022

01.01.2022 - 31.03.2022

01.01.2022 - 31.03.2022

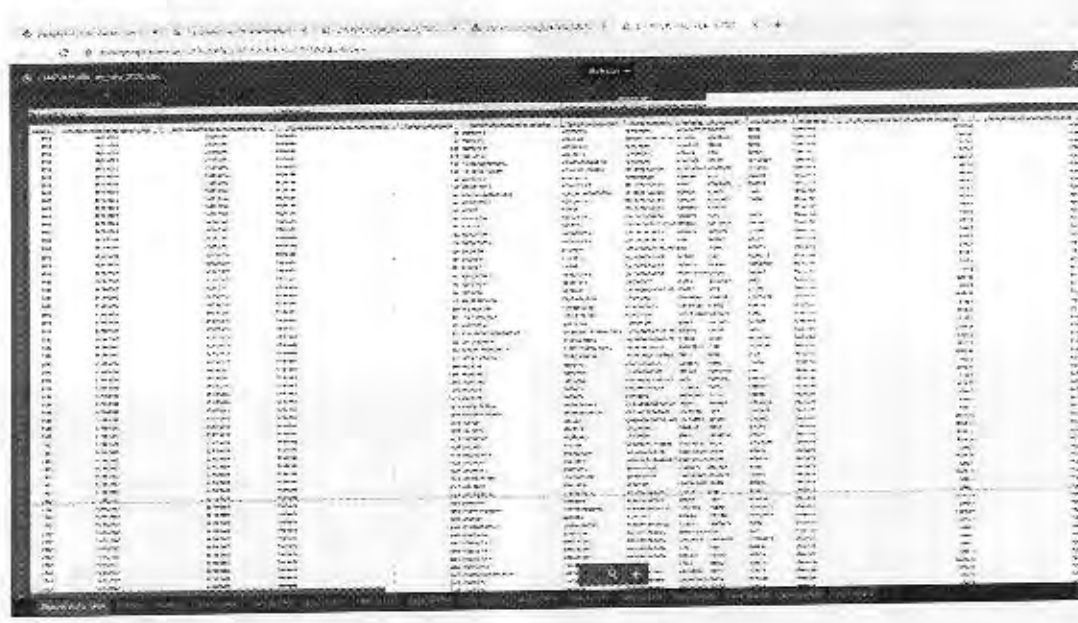
SEPTENARIA

01.01.2022 - 31.03.2022

01.01.2022 - 31.03.2022

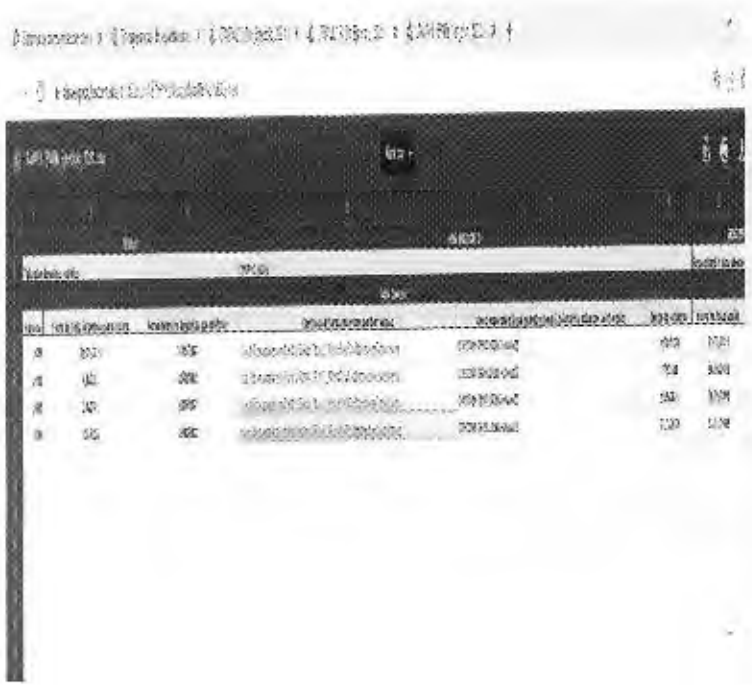
01.01.2022 - 31.03.2022

Ejercicio 2022 - 1er. Trimestre - Fracción VIII.

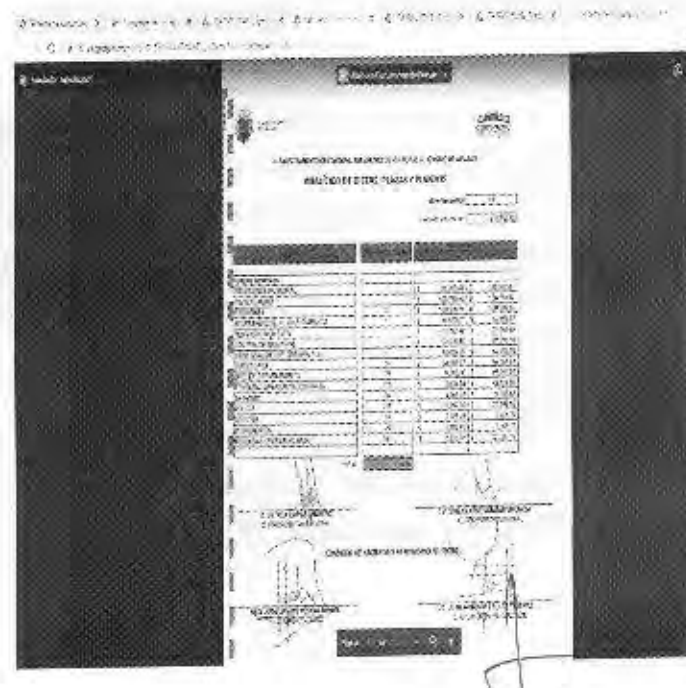


The screenshot shows a wide table with many columns, including employee names, IDs, and various financial data points. The table is organized by employee and lists their remuneration details for the first quarter of 2022.

Ejercicio 2021 - 4to. Trimestre - Fracción VIII.



NO	IDENTIFICACION	NOMENCLATURA	DESCRIPCION	VALOR	VALOR
A	001	005	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	200.000.00	100.000.00
A	002	006	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	200.000.00	100.000.00
A	003	007	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	200.000.00	100.000.00
A	004	008	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	200.000.00	100.000.00

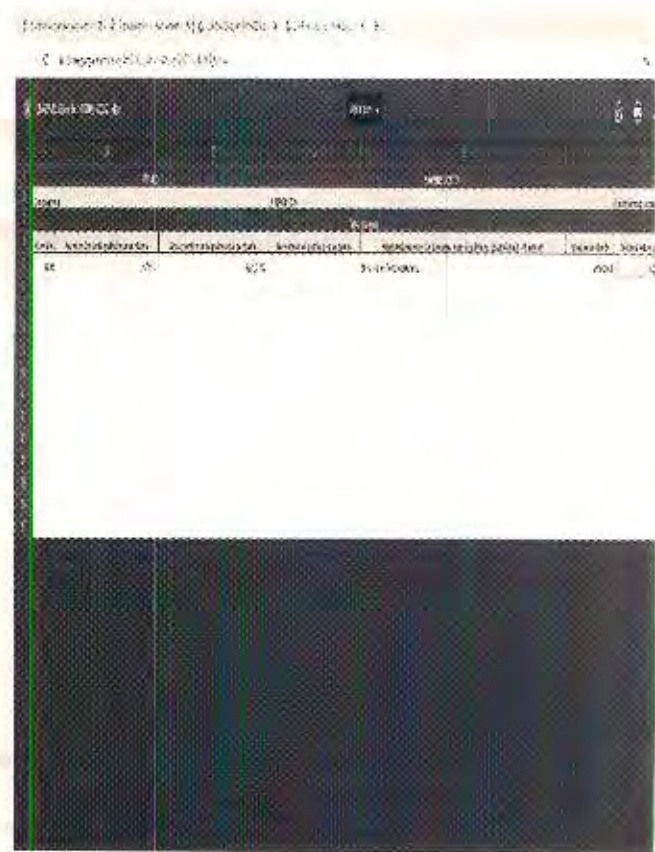


The screenshot shows a report page with a table of data and two signatures at the bottom. The table has columns for employee information and financial data. The signatures are of the Director General and the Director of the Fracción VIII.

9

Por cuanto hace al primer vínculo electrónico, se pudo advertir que, remite al portal de transparencia del sujeto obligado, relativo a la fracción VIII. Remuneración neta y bruta del numeral 15 de la Ley 875 de la materia, en los cuales, se puede observar la información relativa a la Planilla del personal que labora, así como la remuneración bruta y neta del primer cuatrimestre de la presente anualidad. En relación al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, se encuentra el descargable “ANALÍTICO DE DIETAS, PLAZAS Y PUESTOS”.

<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ley-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/2>



...

Una vez analizado el segundo contenido del vínculo electrónico, se pudo advertir que, remite al portal de transparencia del sujeto obligado, relativo a la fracción II. Estructura orgánica del numeral 15 de la Ley 875 de la materia, a los apartados y descargables “..IIa_1er_Trim-2022” y “..IIb_1er_Trim-2022”, los cuales, se observa que la información no se encuentra actualizada, por consiguiente, no se atiende de manera íntegra lo peticionado. En tal sentido, no es aplicable al caso concreto lo establecido por este Órgano Garante al emitir el criterio **5/2016** de rubro **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. Esto es, que la mencionada información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado.

Por lo anterior, la contestación otorgada por la Directora de Recursos Humanos, proporciona la remuneración neta y bruta de los servidores públicos de base y confianza, así plantilla del personal en la cual, contempla el cargo y área de adscripción, correspondiente al primer trimestre del año en curso. Sin embargo, no colma lo petitionado, siendo que, por cuanto hace a las atribuciones de los servidores públicos, tal como lo señala la fracción II del numeral 15 de la Ley 875, no se encuentra actualizada.

Ahora bien, en relación con la información de remuneración de los servidores públicos, debe tenerse en cuenta que este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ha sostenido el criterio siguiente:

...

Criterio 5/2014

NÓMINA. EL TABULADOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8.1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTIENE LOS MISMOS ELEMENTOS DE LA. La Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia, en la tesis aislada sin número, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación*, Volumen 145-150, Quinta Parte, página 37, señaló que la lista de raya o nómina no es otra cosa que el documento que contiene las diversas cantidades percibidas por el trabajador, entre las que deben contarse, por lo menos, las de carácter legal. Por su parte, el artículo 8.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los Sujetos Obligados deben hacer pública y mantener actualizada, oficiosamente, la información relativa a los sueldos, salarios y remuneraciones de su personal de base, confianza y el contratado por honorarios; dicha publicación debe comprender las compensaciones brutas y netas, es decir, las cantidades de dinero con las retenciones o descuentos respectivos, incluyendo además, aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta, con las prestaciones que en dinero o en especie correspondan. Así, aun cuando el legislador empleó el vocablo "tabulador", en realidad los contenidos que éste reguló fueron los de una nómina.

...

Precisando que tratándose de los recibos de sueldo y gratificación, se ha establecido que procede la **entrega electrónica** de la información, toda vez que el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión IVAI-REV/848/2015/II, estableció que en razón de lo dispuesto en los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (que entró en vigor el 1 de enero del dos mil catorce), los patrones tienen la obligación de expedir y entregar a sus trabajadores los comprobantes del pago de nómina de manera digital, a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (CFDI), ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera; tal como se ha establecido en el criterio **7/2015**, emitido por este órgano garante, de rubro y texto siguiente:

...

RECIBO DE NÓMINA. PROCEDE SU ENTREGA EN MODALIDAD ELECTRÓNICA. Del contenido del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, se tiene que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; a su vez, el artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo de los ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, tendrán entre otras obligaciones la de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente. De igual manera, la

Ley Federal del Trabajo en su artículo 132, fracción VII, establece que es obligación de los patrones expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido. Con base a las disposiciones normativas citadas, se tiene que los patrones tienen la obligación de expedir y entregar a sus trabajadores los comprobantes del pago de nómina de manera digital, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Así, en razón de que por disposición legal la información solicitada debe ser generada de manera digital, procede la entrega por esa vía, eliminando los datos personales que ahí se encuentren, potencializándose con ello el derecho de acceso a la información mediante el uso de las nuevas tecnologías.

...

Es así que, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente la información solicitada, ello en virtud de que es evidente que la genera de manera electrónica por ser una obligación de transparencia lo relativo a las fracciones VIII y X del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de razonamiento orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Aunque en el presente asunto existieron respuestas por áreas competentes, no se puede tener por colmado el derecho humano a la información del solicitante, porque a pesar de las documentales aportadas que respondan a lo solicitado, no necesariamente conducirá a concluir que se dieron respuestas comprensibles o válidas.

Por consiguiente, con todo lo expuesto se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información petitionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

En virtud de todo lo anterior, es evidente que a pesar de la respuesta otorgada en la sustanciación del presente recurso, se incumplió con los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben regir en la materia, ello de conformidad con el **criterio 02/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, al menos ante la Tesorería Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en los artículos 70 fracción IV, 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo petitionado, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

Así también, se dejan a salvo los derechos del recurrente para que, en caso de que considere que esa respuesta vulneró su derecho de acceso, interponga un nuevo medio de impugnación en contra de la misma, ello en términos del último párrafo del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar y ordenar** al sujeto obligado que emita respuesta a la solicitud de información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá a través de la Unidad de Transparencia, se gestione en cuando menos, al Secretario del Ayuntamiento y/o Tesorería Municipal y/o área competente y procedan en los siguientes términos:

- Estructura orgánica que permita vincular las atribuciones de toda la Planilla del personal que labora, sindicalizados y de confianza; los gastos de representación y viáticos, incluyendo el objeto e informe de las comisiones correspondientes; gastos por recisión laboral e indemnización; mismas que deberán ser proporcionadas de manera electrónica por encontrarse vinculadas a obligaciones de transparencia. Lo anterior, de conformidad con la fracción II, IX, X y XI, del numeral 15 de la Ley de la materia.
- Si los documentos contienen datos susceptibles de clasificación, deberá remitirlos en versión pública, previo pronunciamiento del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 131 de la Ley 875 de la materia y los Lineamientos de Clasificación aplicables.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **ordena** al sujeto obligado que notifique la respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de **tres días hábiles** siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en

términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos